

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2024)



Producto*: Cítricos– Línea 301

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Normas de Peritación), Pregunte a su mediador. **Condiciones disponibles en: Seguros agrícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de naranja, mandarina, limón, lima y pomelo, así como sus plantaciones e instalaciones.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción y plantación - y opcionalmente a las instalaciones - ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulos 1, 2 y 3:**
 - Pedrisco.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial.
 - Helada.
 - Viento.
 - Resto de adversidades climáticas.
- ✓ **Módulo P:**
 - Pedrisco.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial.
 - Helada y viento (contratación opcional)

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura.

Para conocer requisitos y términos en los que se asegura cada garantía, consulte condiciones en la pág. Web**



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños por plagas, enfermedades, virosis, sequía, desequilibrios fisiológicos, "Clareta", Mala polinización o falta de cuajado, sobremadurez. Cualquier causa no climática que preceda, concurra o siga al riesgo.
- ✗ Helada: daños en plantación en la brotación de primavera del mismo año del Plan Anual de Seguros.
- ✗ Viento: daños producidos por la caída de frutos con claros síntomas de sobremadurez y los daños en calidad por viento en el cultivo del limón.
- ✗ Pérdidas en producción por defectos del fruto que no se deban a un origen climático.
- ✗ **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte las condiciones de la póliza en la pág. Web****



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** Módulo P en riesgos de helada y viento: Capital asegurado 80 % del valor de producción declarado por el asegurado.
- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 10% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 10% y el 30%. Se aplicarán de forma independiente para cada parcela o conjunta para toda la explotación, según riesgo y módulo.
- ! **Restricciones** para asegurados con condiciones de individualización de coberturas en base a resultados según las condiciones especiales.
- ! **Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la pág. Web****



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En determinadas comarcas y términos municipales de las provincias de Alicante, Castellón, Valencia, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga, Sevilla, Badajoz, Cáceres, Baleares, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Murcia y Tarragona. Consultar las condiciones del seguro.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación, debiendo estar en concordancia con aquellos declarados en la Organización de Productores de Cítricos, Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea o registro de explotaciones oficial, Registros oficiales.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada, el número de árboles y su edad.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Reflejar en la declaración de siniestro, para cada parcela afectada, si hay caída de frutos.
- Reflejar en la declaración de siniestro, o en el documento de inspección inmediata, la fecha prevista de recolección en cada parcela.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
- **Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la pág. Web****



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y nunca antes de la implantación (arraigue) en la parcela.

Para las instalaciones: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

- **Fin:**

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, fechas y estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación y las instalaciones: La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

Para conocer los detalles de aplicación de los periodos de cobertura, consulte condiciones de la póliza en pág. Web**



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.